



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/273
3 de abril de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA
JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de acompañar a la presente la resolución No. 5639, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107º período ordinario de sesiones, el 31 de marzo de 1997, en relación con las medidas coercitivas y las amenazas contra la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por parte de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia.

Agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abu Zayd Omar DORDAH
Representante Permanente de la
Jamahiriya Árabe Libia ante las
Naciones Unidas

ANEXO

Resolución No. 5639 - 107º período de sesiones 107, tercera sesión

Fecha: 31 de marzo de 1997

Medidas coercitivas y amenazas contra la Gran Jamahiriya Árabe
Libia Popular y Socialista por parte de los Estados Unidos,
el Reino Unido y Francia

El Consejo de la Liga:

Señalando la Declaración Final de la Conferencia Árabe en la Cumbre celebrada en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996 en relación con el tema del epígrafe,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre este tema, la última de las cuales fue la No. 5596, aprobada el 15 de septiembre de 1996,

Reafirmando el párrafo 163 del documento final emitido por el décimo primer período de sesiones de la Conferencia en la Cumbre de los Países no Alineados, celebrada en Colombia, con fecha 20 de octubre de 1995, y la resolución de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Yakarta (Indonesia) del 9 al 13 de diciembre de 1996, y la declaración emitida por el 65º período de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Trípoli (Jamahiriya Árabe Libia) del 24 al 28 de febrero de 1997 en relación con este asunto,

Expresando su reconocimiento por la solidaridad de las organizaciones regionales e internacionales, a saber, la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica y el Grupo de los 77, con la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en esta crisis y su apoyo a la propuesta que figura en la resolución No. 5373 del Consejo de la Liga de fecha 27 de marzo de 1993,

Acogiendo complacido los esfuerzos de la Comisión Árabe de Siete Miembros y de la Comisión Africana de Cinco Miembros por hallar una solución pacífica y justa a la crisis,

Expresando su profunda preocupación ante el cúmulo de daños humanos y materiales que oprimen al pueblo árabe libio y a los pueblos vecinos debido al mantenimiento de las medidas coercitivas impuestas a la Gran Jamahiriya en virtud de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad,

Expresando su pesar por la falta de respuesta de los tres Estados occidentales a los esfuerzos internacionales y regionales y a la labor desplegada a fin de hallar una solución basada en los principios del derecho internacional, en el marco de la comprensión mutua y del diálogo constructivo, lo que hizo que el Consejo de Seguridad, en su sesión de consultas celebrada el día 14 de marzo de 1997, decidiera prorrogar las medidas de embargo impuestas a la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista,

Señalando que la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista sigue colaborando en la resolución de la crisis mediante sus esfuerzos positivos y su plena disposición a la cooperación con cualquier iniciativa desplegada a nivel regional o internacional para llegar a la solución de la crisis,

Teniendo en cuenta el desenvolvimiento positivo a este respecto que ha resultado de las conversaciones entre la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y Francia, y

Habiendo examinado las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Políticos:

Resuelve

1. Reafirmar nuevamente las anteriores resoluciones con respecto a su solidaridad con la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y su apoyo a los esfuerzos que despliega a fin de llegar a una solución pacífica de la crisis;

2. Pedir a los tres Estados occidentales que respondan a los esfuerzos desplegados a nivel regional e internacional y a todo cuanto se ha hecho por hallar una solución a la crisis sobre la base de los principios del derecho internacional, la comprensión mutua y el diálogo;

3. Coordinar la labor de la Comisión Árabe de Siete Miembros y de la Comisión Africana de Cinco Miembros para pedir al Consejo de Seguridad la celebración de una sesión especial y para exponer las propuestas prácticas de las dos comisiones de forma que el Consejo pueda adoptar alguna de las alternativas siguientes como base para resolver la crisis:

- Enjuiciamiento de los inculcados en un tercer país neutral que elija el Consejo de Seguridad;
- Enjuiciamiento de los inculcados en la sede la Corte Internacional de Justicia de La Haya, con arreglo al derecho escocés y por magistrados escoceses;
- Constitución de un tribunal penal especial para enjuiciar a los inculcados en la sede de la Corte Internacional de Justicia de La Haya;

4. Apoyar el derecho de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista a obtener indemnizaciones adecuadas por las pérdidas y daños materiales y humanos sufridos como consecuencia de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. Aplicar la resolución No. 5596 (106) del Consejo de la Liga sobre la elaboración de un plan de medidas prácticas con el fin de evitar al pueblo de la Jamahiriya Árabe Libia más daños y sufrimientos, en aplicación de la resolución de la Cumbre Árabe celebrada en El Cairo el 23 de junio de 1996;

6. Hacer un llamamiento a la Comisión Árabe de Siete Miembros y la Comisión Africana de Cinco Miembros para que prosigan sus esfuerzos con el fin de llegar a una solución pacífica, rápida y justa de la crisis;

7. Mantener este asunto como tema permanente del Consejo hasta que se logre solucionar la crisis;

8. Encomendar al Secretario General el seguimiento de la aplicación de la presente resolución.
